

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »

Fuera de la Capital:

Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . 7'50 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos. . . 0'10
 » 15 id. id. . . . 0'07
 » 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales. 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la plaza baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Abril.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistos los artículos 27, tercer párrafo del 28, 67, 68 y 69 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Telégrafos, y los artículos 17, 18, 19, 24 y 25 del Reglamento de la Escuela oficial de Telegrafía, todos los cuales se refieren á la formación é ingreso del personal auxiliar de oficinas:

Visto igualmente el dictamen formulado por el Consejo de Estado, constituido en Comisión permanente, sobre la procedencia de abrir reglamentariamente una convocatoria á fin de cubrir el número de plazas vacantes para ingreso de auxiliares en la Sección tercera de la primera División de la Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se abra una convocatoria de 50 plazas de Aspirantes de Contabilidad y Oficinas del Cuerpo de Telégrafos que se consideran precisos para cubrir las vacantes que existen y las que se produzcan en dicha clase, teniendo en cuenta el tiempo que ha de transcurrir hasta que estén en condiciones reglamentarias para prestar servicio.

La convocatoria deberá ajustarse á las prescripciones que señalan los artículos anteriormente citados de los Reglamentos Orgánico del Cuerpo y de la Escuela Oficial de Telegrafía, debiendo comenzar las oposiciones para ingreso en la Sección tercera de la primera División de la misma el día 16 de Mayo próximo.

En atención á los servicios que vienen prestando los que actualmente ocupan con carácter provisional las plazas vacantes de Aspirantes de Contabilidad y Oficinas de Telégrafos, se les concede dispensa de edad, eximiéndoseles de la condición 2.ª consignada en el artículo 17 del Reglamento de la Escuela para poder solicitar el examen de oposición.

Es asimismo la voluntad de S. M. que no lesionándose con ello derecho alguno ni produciéndose quebranto en los preceptos reglamentarios, los hijos y huérfanos de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se presenten candidatos en la convocatoria y fuesen aprobados en los ejercicios de oposición sean admitidos para su ingreso en la Escuela fuera del número de las 50 plazas anunciadas, ocupando el lugar entre los alumnos de la misma que les corresponda, según la calificación que hubieren obtenido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1916.

ALBA.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden que antecede, se convoca á oposiciones para ingreso en la Sección tercera de la primera División de la Escuela Oficial de Telegrafía, de 50 plazas de Aspirantes de Oficinas que se consideran precisos para cubrir las vacantes que existen y las que se produzcan en dicha clase, teniendo en cuenta el tiempo que ha de transcurrir hasta que estén en condiciones reglamentarias para prestar servicio.

Para concurrir á esta convocatoria, será preciso reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente Reglamento de la Escuela.

Las instancias documentadas se entregarán hasta las doce del día 30 de Abril próximo, en la Secretaría de la Escuela, Paseo de Recoletos, 16. Dichas instancias deberán ir acompañadas de la certificación legalizada del acta de nacimiento, certificación del Registro general de Penales y declaración, firmada por el interesado, de no encontrarse separado de Cuerpo ó destino de la Administración pública, por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

No se admitirá instancia que no esté completamente documentada.

Los exámenes de oposición comenzarán en esta Corte, en los locales de la Escuela y ante el Tribunal que se designe, el día señalado en la Real orden de convocatoria, ajustándose el correspondiente á las nociones de Geografía, al programa que se inserta á continuación.

Oportunamente, antes de la fecha fijada para comienzo de los ejercicios, se expondrá en los cuadros de edictos la relación de los candidatos admitidos por el orden en que han de actuar, que será el alfabético de sus apellidos.

Los candidatos se someterán previamente al reconocimiento facultativo de su aptitud física, abonando cada uno 2'50 pesetas por este servicio. En vista del dictamen médico será decretada la admisión de los candidatos útiles, y la exclusión de los que no lo sean.

Antes de comenzar los ejercicios de examen, abonarán los candidatos, en la Secretaría de

la Escuela, 10 pesetas en concepto de derechos de oposición.

La oposición versará sobre los ejercicios siguientes:

- Caligrafía.
- Español: Escritura al dictado y análisis gramatical.
- Mecanografía.
- Operaciones con los números enteros, decimales y fraccionarios.
- Regla de tres.
- Sistema métrico decimal.
- Nociones de Geografía.

Los candidatos podrán solicitar examen de uno ó varios idiomas, teniéndose en cuenta la calificación que merezcan para su clasificación de ingreso.

Madrid, 30 de Marzo de 1916. —El Director general, Francos Rodríguez.

Artículos del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos y del de la Escuela Oficial de Telegrafía, que interesa conocer á los candidatos.

DEL REGLAMENTO ORGÁNICO

Art. 27. Las enseñanzas de la Escuela se agrupan en dos Divisiones. La primera División comprende los estudios elementales, y la segunda los superiores:

La primera División se subdivide en cuatro Secciones, cuyos estudios son para la formación de:

- 1.ª Oficiales del Cuerpo.
- 2.ª Oficiales mecánicos.
- 3.ª Personal auxiliar.
- 4.ª Operadores de Radiotelegrafía.

La segunda División se subdivide en dos Secciones, que comprenden:

- 1.ª Estudios de ampliación.
- 2.ª Estudios complementarios de Telegrafía sin hilos.

Tercer párrafo del artículo 28.

Los alumnos que aprueben las respectivas enseñanzas de la tercera Sección de la primera División, ingresarán en las escalas de las clases auxiliares de Oficinas, Mecánicos y Femeninos, respectivamente.

tivamente, por orden de clasificación en sus exámenes, conservando la posición relativa que les corresponda, mientras no pierdan ese derecho por las causas especificadas en este Reglamento.

Art. 67. El personal de Auxiliares de Oficinas constituye una escala dividida en las siguientes clases:

- Auxiliar Mayor.
- Auxiliares primeros.
- Idem segundos.
- Idem terceros.
- Idem cuartos.
- Idem quintos.
- Aspirantes.

Se ingresará por oposición, por la clase de Aspirantes, con arreglo á las condiciones fijadas en el Reglamento de la Escuela.

Art. 68. Estos Auxiliares desempeñarán las funciones de Escribientes en las oficinas, y auxiliarán los trabajos en las estaciones, excepto los de aparatos.

Art. 69. Serán aplicables á este personal las disposiciones consignadas para el Cuerpo de Telégrafos referentes á ascensos y jubilaciones, renuncia, licencias y separación, á recompensas y castigos y á descansos anuales, así como á la situación de supernumerario y excedente.

DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA

Art. 17. El ingreso en la Escuela del personal auxiliar tendrá lugar por oposición.

Las condiciones necesarias para tomar parte en la misma serán:

- 1.^a Ser de nacionalidad española.
- 2.^a Haber cumplido quince años y no exceder de veintiséis el último día del año en que se publique la convocatoria.
- 3.^a Acreditar buena conducta.
- 4.^a No tener defecto físico que le inhabilita para el servicio.

Art. 18. La oposición será convocada oportunamente por el Director general, á quien se dirigirá la instancia en solicitud de oposición, se acompañará á la certificación legalizada del acta de nacimiento certificación del Registro general de Penales y declaración firmada por el interesado de no encontrarse separado de Cuerpo ó destino de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

Art. 19. Quince días antes de la fecha que se fijó para comienzo de los ejercicios se expondrá en los cuadros de edictos la relación de los candidatos admitidos por el orden en que han de actuar, y será el alfabético de sus apellidos.

Art. 24. La oposición para el ingreso en la Escuela versará sobre los ejercicios siguientes:

Caligrafía.

Español: escritura al dictado y análisis gramatical.

Mecanografía.

Operaciones con los números enteros, decimales y fraccionarios. Regla de tres. Sistema métrico decimal.

Nociones de Geografía.

El candidato podrá solicitar examen de uno ó varios idiomas. La calificación correspondiente se tendrá en cuenta para su clasificación de ingreso.

Art. 25. El curso en esta Escuela durará un trimestre, y comprenderá Reglamentos y prácticas administrativas, Prácticas de Contabilidad y perfeccionamiento de Caligrafía, de Mecanografía y de escritura al dictado.

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA

Geografía

Definición y división de la Geografía.

Geografía astronómica

Cuerpos celestes: su clasificación.—Sistema solar.—La Tierra: su figura, dimensiones y movimientos.—Eclíptica.—La Luna: sus fases.—Eclipses.—Eje, polos y círculos de la esfera celeste.—Horizonte, meridiano y línea meridiana.—Puntos cardinales.—Ecuador.—Trópicos y círculos polares.—Zonas terrestres.—Latitud y longitud geográfica.—Estaciones: su duración.

Geografía Física

Atmósfera: su composición.—Viento: su clasificación por su velocidad y dirección.—Lluvia, nieve y rocío.—Arco iris. Rayo, relámpago y trueno.—Aurora boreal.—Océano: divisiones del Océano.—Golfo.—Bahía.—Puerto.—Estrecho.—Ría.—Barra.

Partes geográficas de la Tierra

Continente.—Isla.—Península.—Costas.—Cabo.—Faros.—Muelles.—Valle.—Cordillera.—Desierto.—Río.—Cuenca.—Delta.—Lago.—Volcanes.—Terremotos.—Climas físicos: sus causas.—Razas humanas.

Geografía política

Regiones.—Formas de Gobierno.—Mapas ó cartas geográficas: su clasificación.

Asia: Situación.—Mares, golfos y estrechos.—Islas, penínsulas y cabos más principales.—Enumeración y situación de los Estados independientes, Colonias y Protectorados.—Capitales y puertos más importantes.—Puntos de amarre de los cables interoceánicos que parten del Asia.

Africa: Situación.—Mares, golfos y estrechos.—Islas, penínsulas y cabos más principales.—Enumeración y situación de los Estados independientes, Colonias

y Protectorados.—Capitales y puertos más importantes.—Puntos de amarre de los cables interoceánicos.

América: Situación.—Mares, golfos y estrechos.—Islas, penínsulas y cabos más principales.—Enumeración y situación de los Estados y Colonias.—Capitales y puertos más importantes.—Puntos de amarre de los cables interoceánicos que parten de América.

Oceanía: División y situación.—Archipiélagos é islas más importantes que la constituyen.—Posesiones y Colonias.—Islas en que amarran cables telegráficos.

Europa: Situación.—Mares, golfos y estrechos.—Penínsulas, islas, cabos, montañas, ríos y lagos más principales.—Enumeración y situación de los Estados que la constituyen.—Capitales, poblaciones y puertos más importantes.—Puntos de amarre de cables interoceánicos.—Estaciones radiotelegráficas costeras más importantes.

España: Costas y fronteras.—Sus longitudes.—Extensión superficial.—Diferencias de longitud, latitud y tiempo entre los puntos extremos.—Representación gráfica, á pulso, del mapa de España: contornos, divisorias, ríos y cabos.—Población.—Divisiones civil, jurídica, militar y telegráfica.—Enumeración y situación de los puertos de mar principales y la de faros de primer orden.—Casas navieras españolas más importantes.—Posesiones y Protectorados españoles.—Estaciones radiotelegráficas españolas.

Ingresados en el Cuerpo de Telégrafos, por Real orden de esta fecha, los Oficiales quintos que se hallaban en expectación de vacantes y que á continuación se expresan, han sido destinados á servir en las estaciones siguientes:

- D. Carlos Miret y Sánchez, á Ceuta.
- D. Enrique Turégano y Fariñas, á Málaga.
- D. Felipe Gutiérrez y Viadero, á Madrid.
- D. Manuel Quesada y Romero, á Almería.
- D. Félix Verdejo y Garcíarena, á Coruña.
- D. José Escudero y García, á Salamanca.
- D. Miguel Fuentes y del Río, á Sevilla.
- D. José María Díez de la Lastra y Pérez, á Burgos.
- D. Valentín Labrador y Gardeta, á Santander.
- D. Rafael Jiménez y Cazorla, á Oviedo.
- D. Juan Rausell y Colón, á Alicante.

Madrid, 30 de Marzo de 1916.—El Director general, Francos.

Lo que se publica en la GACETA á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

(Gaceta del 2 de Abril).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y treinta y cinco para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 1.º de Abril).

GOBIERNO CIVIL

COMISIÓN MIXTA

DE RECLUTAMIENTO

788

PEDROSO

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Gabino Fraissol García, hijo de Casimiro y de María; Pedro Pablo Navarro Montes, de Pablo y de Damiana, y Ruperto Prado Pérez, de Ignacio y de Jacinta, números 1, 2 y 5 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura,

debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero y el segundo, en la República Argentina, y el tercero, en ignorado paradero.

Logroño, 5 de Abril de 1916.

El Gobernador.

Manuel de la Torre y Quiza.

TRICIO

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Vicente Rodríguez Moreno, hijo de Saturnino y de Margarita, y Estanislao García Vélez, de Estanislao y de Isabel, números 1 y 9 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero, en ignorado paradero, y el segundo, en la República Argentina.

Logroño, 5 de Abril de 1916.

El Gobernador.

Manuel de la Torre y Quiza

VENTOSA

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Domingo Garrido Velasco, hijo de Antonio y de Paula, número 3 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 5 de Abril de 1916.

El Gobernador.

Manuel de la Torre y Quiza

VENTROSA

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Hilario Díez Gil, hijo de Daniel y de Francisca; Eulalio García Pablo, de Elías y de Estefanía, y Domingo Sáinz Valpuerta, de Fructuoso y de Eleuteria, números 2, 3 y 4 del sorteo de 1916, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero y el tercero, en la República de Chile, y el segundo, en la República Argentina.

Logroño, 5 de Abril de 1916.

El Gobernador.

Manuel de la Torre y Quiza

Diputación Provincial

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

AÑO DE 1916

1.º TRIMESTRE

CUENTA del primer trimestre del ejercicio de 1916 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	150045 76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	174579 66
CARGO.	324625 42
Data por pagos verificados en igual trimestre..	183849 29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	140776 13

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.º Resultas.	» »	1188 37	1188 37
2.º Portazgo y barcajes	» »	1319 50	1319 50
3.º Donativos, legados y mandas.	» »	» »	» »
4.º Repartimiento.	» »	123174 69	123174 69
5.º Instrucción pública.	» »	» »	» »
6.º Beneficencia.	» »	3993 40	3993 40
7.º Ingresos extraordinarios.	» »	18903 70	18903 70
8.º Arbitrios especiales.	» »	» »	» »
9.º Empréstitos.	» »	» »	» »
10. Enajenaciones.	» »	» »	» »
11. Resultas.	150045 76	» »	150045 76
12. Movimiento de fondos ó suplementos.	» »	» »	» »
13. Reintegros.	» »	26000 »	26000 »
14. Ampliación.	» »	» »	» »
CARGO.	150045 76	174579 66	324625 42
Pagos			
1.º Administración provincial.—Personal.	» »	9334 »	9334 »
2.º 1.º Administración provincial.—Material.	» »	449 27	449 27
2.º 2.º Servicios generales.	» »	3402 35	3402 35
3.º Obras obligatorias.	» »	4136 33	4136 33
4.º Cargas	» »	26544 69	26544 69
5.º Instrucción pública.	» »	16479 25	16479 25
6.º Beneficencia.	» »	91103 45	91103 45
7.º Corrección pública.	» »	4150 19	4150 19
8.º Imprevistos.	» »	2217 29	2217 29
9.º Nuevos establecimientos.	» »	» »	» »
10. Carreteras.	» »	» »	» »
11. Obras diversas.	» »	» »	» »
12. Otros gastos.	» »	26032 47	26032 47
13. Resultas.	» »	» »	» »
14. Movimiento de fondos ó suplementos.	» »	» »	» »
15. Ampliación.	» »	» »	» »
DATA.	» »	183849 29	183849 29

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño á 31 de Marzo de 1916.—El Depositario interino, Segundo Suberviola.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño á 1.º de Abril de 1916.—El Contador, José Palacios — V.º B.º: El Presidente, Roberto Enciso.

Administración Municipal

VALGAÑÓN

776

Don Nicolás Urizarna Peña, Alcalde constitucional de esta villa de Valgañón.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de 1917, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten dentro del actual mes y debidamente reintegradas las correspondientes instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento y acompañadas de los documentos que acrediten haberse satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado el plazo dicho no serán admitidas.

Valgañón, 3 de Abril de 1916.

—Nicolás Urizarna.

RIBAFLECHA

781

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1917; se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del mes actual, las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas, acompañando los documentos justificativos de transmisión y la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales en la oficina Liquidadora, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Ribaflecha, 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde, Jorge Ortega.

HORMILLEJA

775

Don Leonardo Martínez Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Hormilleja.

Hago saber: Que debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica y urbana para el año de 1917, los vecinos y forasteros terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán

las relaciones de alta y baja durante todo el mes de Abril actual en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas con timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten hallarse satisfechos los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hormilleja, 2 de Abril de 1916.—Leonardo Martínez.

XXXXXXXXXX

GALILEA

778

Debiendo procederse á la confección de los apéndices que han de servir de base para la formación de los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana del año 1917, los propietarios que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de la segunda quincena del mes actual, las relaciones de alta y baja reintegradas en forma con los demás documentos justificativos para la alteración, y estos con las oportunas cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales en la oficina liquidadora.

Galilea, 3 de Abril de 1916.—El Alcalde, Antonio Fernández.

XXXXXXXXXX

VIGUERA

782

Don Juan Bautista Ochagavía Estebal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viguera.

Hago saber: Que durante el actual mes de Abril, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones documentadas de altas y bajas sufridas en la propiedad rústica y urbana de esta jurisdicción para incluirlas en el apéndice al amillaramiento para el año 1917, advirtiéndole que no serán admitidas las que no hayan pagado los derechos á la Hacienda.

Viguera, 3 de Abril de 1916.—J. Bautista Ochagavía.

XXXXXXXXXX

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

789

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de contribución rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, lo pongo en conocimiento de este vecindario para que desde la fecha hasta el 31 de Mayo próximo presenten las altas y bajas que hayan tenido, con los títulos de propiedad y cartas

de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Torrecilla sobre Alesanco, 4 de Abril de 1916.—El Alcalde, Angel Martínez.

XXXXXXXXXX

ABALOS

777

Formadas y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1915, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en unión de la liquidación general del presupuesto municipal de dicho año, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Abalos, 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde, Bernardo González.

XXXXXXXXXX

BEZARES

783

Debiendo procederse á la confección del amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el año 1917, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas imponibles, presentarán las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas y acompañadas de las cartas de pago que acrediten hallarse satisfechos los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Bezares, 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde, Jerónimo González.

XXXXXXXXXX

SOTO EN CAMEROS

769

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1917, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en esta Alcaldía, hasta el día 30 del actual, las declaraciones de alta y baja debidamente justificadas con los documentos de trasmisión de dominio, carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales y reintegradas convenientemente, sin cuyos requisitos no podrán causar efecto.

Soto en Cameros, 1.º de Abril

de 1916.—El Alcalde, Clemente Espinosa.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio del año 1915, previa censura del Regidor Síndico y dictaminadas por la Comisión de Hacienda, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas durante dicho plazo, pues transcurrido éste no serán admitidas.

Soto en Cameros, 1.º de Abril de 1916.—El Alcalde, Clemente Espinosa.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Poyales

Concejales

- Don Florentino Martínez Martínez
- » Eduardo Tomás Fuentes
- » Manuel Sáenz Martínez
- » Víctor Jiménez y Ochoa
- » Serafín Martínez y Martínez
- » Ignacio Fernández Martínez
- » Miguel Martínez y Martínez

Mayores contribuyentes

- Don Agapito Heras Martínez
- » Balbino Martínez y Martínez
- » Baudilio Martínez Heras
- » Bernabé Martínez Bustín
- » Bernardo Martínez Martínez
- » Cristóbal Martínez y Martínez
- » Clemente Tomás Fernández
- » David Heras Martínez
- » Esteban Martínez Revilla
- » Ezequiel Tomás Marín
- » Evaristo Tomás Marín
- » Florentino Bustín Martín
- » Fidel Mazo Martínez
- » Francisco Reinares Campo
- » Guillermo Martínez Martínez
- » Hilario Heras Martínez
- » Inocencio Fernández Fernández
- » José Enrique Martínez
- » Juan Martínez y Martínez
- » Marcos Heras Fuentes
- » Manuel Martínez Heras
- » Nicasio Sánchez Pascual
- » Paulino Tomás Marín
- » Pablo Martínez Heras
- » Ramón Heras Bustín
- » Santiago Martínez Martínez
- » Sebastián Martínez Martínez
- » Toribio Fernández Fernández

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

785

Don Manuel del Solar Orive, Juez municipal de esta ciudad y su partido, por enfermedad del propietario en funciones de primera instancia.

Por el presente y en méritos de lo acordado por providencia de hoy, en el expediente de apremio para pago de costas, dimanante de causa sobre lesiones contra Pedro Zabala Ulecía, se saca á pública subasta, sin sujeción á tipo por tercera y última vez, por término de veinte días, la finca siguiente:

Media casa de la señalada con el número treinta y cuatro de la calle de Santiago, en el pueblo de Navarrete, que linda por Oriente, con la calleja; Poniente, Petra Alvarez; Mediodía, calle de Santiago, y Norte, Clara Ulecía; cuyo edificio fué tasado en mil quinientas pesetas, correspondiendo á la mitad expresada la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticuatro de los corrientes á las once horas y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Logroño á dos de Abril de mil novecientos dieciséis.—Manuel del Solar.—Por su mandado, Zacarías Brezmes.

XXXXXXXXXX

774

Don Angel de Gorostidi Guelbenzu, Juez de primera instancia de Calahorra.

Hago saber: Que por D.ª Robustiana Bermejo Pérez, se ha incoado expediente para inscribir el dominio de una casa con corral, sita en esta ciudad, calle Los Sastres, número diez; linda derecha, herederos de D. José María Arrese; izquierda, Vicente Tutor, y espalda, Rasillo de San Francisco; con una superficie de doce metros de ancho y doce de fondo, y el corral once metros y medio de largo por uno y medio de ancho, y consta de tres pisos.

Según lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca á los que pueda perjudicar dicha inscripción, para que en mencionado expediente puedan alegar su derecho dentro de ciento ochenta días, publicándose á dicho efecto por tres veces éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciéndose presente á dicho efecto, que la solicitante adquirió dicha casa por legado en su testamento de D. José María Arrese.

Dado en Calahorra, á veintidós de Marzo de mil novecientos dieciséis.—Angel de Gorostidi.—El Secretario, Elías González.

Logroño.—Imp. Provincial